



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: B-1.1000

Suscripciones.- Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ciemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Lunes 5 de octubre

Número 225

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR N.º 28/64

Precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 del pasado mes de junio ("B. O. del Estado" número 139, del 10), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de octubre las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser

inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Formatos

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 30 de septiembre de 1964.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1964, acordó tomar en consideración el proyecto reformado de obras de construcción de un camino vecinal de Marmellar de Abajo a Pedrosa de Río Urbel, resolviendo

asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público por un plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentran demostrado en las oficinas del Negociado de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 30 de septiembre de 1964.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.— El Secretario, Jesús Martínez González.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Burgueta (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de enero de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada en el día de hoy, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Treviño, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y entidad Local Menor de Burgueta.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del citado Ayuntamiento son la copia del

Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro, a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la relación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Alava del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o en la Oficina Central de dicho Servicio, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubiera llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgueta, 26 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Delegación Provincial de Estadística

Circular

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la Provincia

La necesidad creciente de conocer los movimientos interiores de la población, por parte del Gobierno y Autoridades locales, concede excepcional importancia al servicio que sobre "Migraciones Interiores", tiene organizado el Instituto Nacional de Estadística.

Observadas ciertas deficiencias en la cumplimentación de los partes que sobre el particular deben enviar los Ayuntamientos, recordamos a continuación las normas a las que deben ajustarse:

1.^a Todos los Ayuntamientos deben enviar, a esta Delegación y antes del día 10 de cada mes, el parte de variaciones residenciales.

2.^a Este parte se referirá, exclusivamente, a las Altas por nueva residencia producidas en el municipio respectivo.

3.^a Dichas Altas vendrán reflejadas en el impreso Modelo E. V., especificando claramente cada uno de los apartados; en particular el de la profesión, que ha de referirse a la que tenía en el municipio de procedencia y procurando no incluirla en grupos demasiados ambiguos.

4.^a Caso de que no se hubiera producido Alta alguna, cada Ayuntamiento enviará un oficio indicando dicho extremo, siempre dentro del plazo antes mencionado.

Burgos, 29 de septiembre de 1964.
El Delegado, Segundo Gutiérrez Carbria.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

ESTADISTICAS DE VARIACIONES RESIDENCIALES

(Núm.)

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE BURGOS

Han sido altas con esta fecha en el padrón de este Municipio, las personas cuyos datos se detallan a continuación:

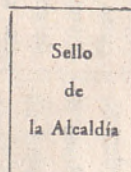
Procedencia: Municipio

Provincia (Para los extranjeros, nación).

Baja provincia núm.

Fecha:

Día Mes Año



Inscrita en la Hoja familiar núm.

De la Sección

Del Distrito

PERSONAS	Sexo V. ó M.	Edad Años cumplidos	Estado Civil	¿Sabe leer y escribir?	Profesión en el Municipio de origen
Primera					
Segunda					
Tercera					
Cuarta					
Quinta					
Sexta					

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de la Provincia de Burgos

CIRCULAR

La Junta de Gobierno de este Colegio, tiene acordado que para la conmemoración de la Festividad de la Santísima Virgen del Pilar, patrona de los Cuerpos Nacionales, se celebren los siguientes actos, que tendrán lugar en esta capital, el próximo día 12 de octubre.

A las doce horas, en la Iglesia Parroquial de San Cosme y San Damián, Misa dedicada por el Colegio a la Santa Patrona.

A las doce de la tarde, comida de hermandad, al igual que en los años anteriores, y en lugar que oportunamente se indicará.

Para poder concurrir a dicha comida, es preciso que se comunique al Colegio, verbalmente o por escrito, antes del día 10 de octubre, al objeto de poder contratar el número de asistentes, puesto que en otro caso, surgen dificultades de última hora.

Durante y después de dicha comida, y en el local que se celebre, se tendrá un cambio de impresiones sobre los asuntos de común interés que afectan a los Cuerpos Nacionales, pudiendo formularse cuantas consultas y ruegos se estimen procedentes.

Es propósito y verdadero deseo de la Junta, que concurra el mayor número posible de compañeros, tanto por la solemnidad y realce que merece nuestra Festividad anual, como por mantener la solidaridad y contacto de los funcionarios agrupados en el Colegio,

Burgos, 30 de septiembre de 1964.

—El Vicepresidente, Saturnino Sampietro Marcos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere; se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio sobre interdicto de recobrar la posesión, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, y seguidos entre partes. De la una, como demandante, doña Isabel Vela Esteban, mayor de edad, viuda y vecina de Aranda de Duero, que no ha comparecido en esta instancia por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y de la otra, como demandado, el Ayuntamiento de Milagros, representando en esta instancia, en concepto de apelante, por el Procurador don Máximo Nebreda Ortega, y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Milagros, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada, en los presentes autos, por el Sr. Juez de Aranda de Duero, el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la presente instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la litigante no comparecida, en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término

no de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Antonio Seijas. Enrique R. Lacín.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—Antonio Nabal,—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente don Germán Cabeza Miravalles, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos, a veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, de que yo el Secretario de Sala, certifico, Antonio Fitera.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito y de que certifico.

Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Fitera Teijeiro.

3.909—D-231,00 ptas.

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Agapito Tardajos Albillos, don Ireneo Torca Castrillo y don José Albillos Puentes, mayores de edad, y vecinos de Los Balbases, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirán, con las condiciones que también se expresan, cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Castrojeriz, en las salas Audiencia de los mismos, y para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno de octubre próximo, a las doce de su mañana.

Fincas que se subastan

Dela propiedad de don Agapito Tardajos Albillos:

1.ª Una tierra, en el término mu-

municipal de Pampliega, de cabida 4 fanegas, que linda, al norte, con Marcial López; sur, se ignora; este, arroyo, y oeste, cauce.

2.^a Otra, en término municipal de Villazopeque, de cabida cuatro fanegas, pago de Santillo, linda al norte, arroyo; sur, senda; este Angel García y oeste, camino.

3.^a Otra tierra al pago de Vallalvier, término municipal de Los Balbases, de 8 hectáreas, linda al norte, camino; sur, carro; este, Feliciano Mínguez y oeste, se ignora.

4.^a Otra tierra al pago de Promediano, término municipal de Los Balbases, de 4 fanegas de cabida, linda norte, José Martínez; sur, senda; este y oeste, linde.

De la propiedad del demandado don Ireneo Torca Castrillo.

1.^a Una casa proindivisa con su hermana doña Dolores Torca, sita en Los Balbases, calle La Cartuja, señalada con el número 4, linda, entrando derecha, corral; izquierda, corral de la misma casa; espalda, con corral-bodega y tenadas, pajar y lagar, mide de frente 21 metros de línea por 5 de fondo.

2.^a Una tierra en el término de Pampliega, de cabida 2 hectáreas, linda norte, Germán Grijelmo; sur, Jesús Simancas; este, señores de Maza y oeste, arroyo.

3.^a Otra tierra en el mismo término de Pampliega, conocido por término de las Viejas, de media hectárea, linda al norte y este, camino; sur, Ceferino Tobalina y oeste, José Domínguez.

De la propiedad del demandado José Albillos Puentes.

1.^a Una tierra sita al pago de Cuesta del Monte o Cañuelo, término de Villazopeque, de 9 fanegas, linda norte, Teodosio Puente; sur, Francisco Bárcena y otros; este, arroyo y linde y oeste, Efraín Delgado.

2.^a Otra a las Bañadas Peladas, de cabida cuatro fanegas, linda norte, arroyo y linde; sur, Eloy Merino; este, Benito Sicilia y oeste, arroyo.

3.^a Otra al pago de Prado Raso, de cabida una hectárea, en el término

municipal de Pampliega, linda norte, Angel Lafont; sur, Carmen Medina; este, arroyo y oeste, cañada.

Condiciones para la subasta

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndose así constar en el acto de la subasta.

3.^a Que no se han presentado títulos de propiedad de referidas fincas, los cuales podrá suplir por su cuenta el rematante en la forma dispuesta por la Ley Hipotecaria, sin que pueda reclamarlos en este Juzgado.

4.^a Que por celebrarse simultáneamente la subasta, se resolverá por este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en vista del resultado de la otra subasta.

Dado en Burgos, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—Ante mí: El Secretario, (ilegible).

3.901.—D-342'00 ptas.

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero, por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 122, de 1964, seguido por imprudencia, de la que se derivan lesiones y daños, ha acordado citar ante este Juzgado, en término de cinco días, a la lesionada Cley Karlin, súbdita francesa, y a su esposo, que conducía el turismo marca "Renault", matrícula 9869-39 (MA), Cley Ernest Emile Henri, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oídos en el sumario y ofrecerles el procedimiento, presentando documentación y turismo para ser reconocido por perito y, la primera, ser reconocida por el Médico Forense, apercibiéndoles

que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente, que firmo, en Aranda de Duero, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Carlos Hernando.

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Astearsu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro (Burgos),

Certifico: Que en juicio de faltas número 95 de este año, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el señor don José María Vázquez Vélez, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones, por denuncia de la Guardia Civil de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles, contra Diego Moreno Gobierno, y contra Fernando Milvaquez Lloret, mayores de edad, soltero y casado, productores y vecinos de Aldeanueva del Camino y Jaraco... Fallo: Que debo condenar y condeno a Diego Moreno Gobierno, a la pena de dos días de arresto que cumplirá en el Depósito municipal de su vecindad, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de lesiones, así como al pago de las costas de este juicio en su totalidad, absolviendo a Fernando Milvaquez Lloret."

Y para que sirva de notificaciones en forma a los citados denunciados, ya que se ignora en la actualidad su paradero, se expide la presente para su publicación en los "Boletines Oficiales" de Cáceres y Burgos, que firmo en Miranda de Ebro, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—V.º B.º—El Juez Municipal, (ilegible).

Lerma**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario núm. 104-64, por lesiones y daños, en accidente de circulación, al volcar el vehículo 1621-HS-75 (F), en el kilómetro 184 de la carretera Madrid-Irún, por la presente se cita al conductor de dicho vehículo Sten Siegbahn, de 21 años de edad, soltero, estudiante, sueco, y vecino de Rabat (Marruecos), a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ser reconocido por el Médico Forense, quien informará sobre las lesiones sufridas en el hecho de autos y exhiba los permisos de conducir y circulación del vehículo referido. Y así mismo se cita para que comparezca, en el mismo plazo de diez días, a Louis André Ranard, de 77 años, ingeniero, viudo, vecino de París (Francia), como propietario del vehículo en cuestión y viajero al suceder el accidente, para recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo efectuasen les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Lerma, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES**DIRECCION GENERAL DEL TESORO DEUDA,
PUBLICA Y CLASES PASIVAS**

Indices números 65 a 74 ambos
inclusive

Actualizaciones números 48 y 49

27. Elena Lázaró García, Montepío Militar (traslado).
104. Segundo González Ruiz, Retirados Cruces.

105. Primitivo G. Sta. María, idem.
106. José Ibañez Santos, idem.
107. Amancio Herrero Díez, idem.
29. Zacarías Conde García, Jubilados.
108. Antonio Bienzobas Megía, Retirados.
109. Maximo Martínez Moral, idem. José Saborido Manent, contestando a Comunicación, número 2016 de 26/8/64.
30. Julián Lizondo Casuña, Jubilados.
31. Carmen García Ortega, idem.
110. Pedro Pineda Heras, Retirados.
111. Lucio Pulgar Ruiz, idem.
112. Jesús López García idem.
26. Concepción Bueno Guerra, M. Civil.
27. Cipriana Resines Baranda id. Faustino Juarranz Sualdea, rectificación Orden.
28. Toribia Maté Fuente, Montepío Militar.
113. Prisciliano M. Centeno, Retirados.
29. Abilia Subiñas Ontañón, M. Militar.
30. Lorenza Iglesias Alonso, idem.
114. Felix Calvo Polvorosa, Retirados.
115. Emilio Puente Camarero idem.
116. José Quindós Rodríguez, id.
117. Félix Moro Huertos, idem.
118. Antonio Ruiz Alvarez, idem.
119. Glicerio Martín Miguel, idem.
120. Santiago Martínez de Sept., id.
121. Emilio Sanz Más, idem.
122. Diego Guerrero Castro, idem.
123. Venancio Gómez Mínguez, id.
124. Anastasio Sendino Arribas, id.
125. Ricardo Fernández Guinea, id.
126. Bonifacio Saiz Maza, idem.
127. Félix Esteban Ayuso, idem.
32. Alejo Ruiz Terrones, jubilados.

Actualizaciones

58. Dionisia Cerezo Colina, medalla militar.
59. Leonor Gutiérrez de la Peña, idem.
60. Verisina Rodríguez Cayón, id.
8. Concepción Arce Díez, jubilados.

Burgos, 28 de septiembre de 1964.

El Encargado del Negociado, M. Murinigo.

Audiencia Territorial de Burgos**Sala de lo Contencioso-administrativo**

Por el Procurador don Luciano José Pérez Córdova, en nombre y con poder de don Fernando Gómez Navas, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad, se sesión de doce de junio de mil novecientos sesenta y tres, denegando al recurrente los aprovechamientos forestales correspondientes al año forestal de 1963-64.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 29 de septiembre de 1964.
El Secretario de Sala, J. Navarro.

Por el Procurador don Tomás Beruero Quintanilla, en nombre y con poder de don Joaquín Santaolalla Portugal, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el Decreto dictado por la Alcaldía de esta ciudad, de fecha 26 de noviembre de 1963, imponiendo determinadas condiciones a la licencia de apertura de un establecimiento destinado a guarnicionería, en la Plaza de Vega, número 12, de esta capital.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 26 de septiembre de 1964.
El Secretario de la Sala, J. Navarro.

Por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, en nombre y con poder de doña Africa Abad Ibañez, vecina de esta ciudad, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo

vo contra los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación Provincial de esta ciudad, de fecha 18 de marzo y 20 de junio de 1964.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 20 de septiembre de 1964.
El Secretario de la Sala, J. Navarro.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Informe

Por don Desiderio Bailo Remón, se ha solicitado la devolución de fianza constituida con motivo de las obras de la C. L. de Tórtolas a Bahabón de Esgueva, trozos 2.º y 3.º, y ramal a Santibáñez de Esgueva, de las que es contratista el señor Bailo Remón.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Bahabón de Esgueva, Cabañas de Esgueva, Santibáñez de Esgueva y Pinillos de Esgueva, términos municipales afectados, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de

costumbre, durante los primeros 15 días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Burgos, 29 de septiembre de 1964.
El Ingeniero Jefe, J. Alberola.

3.917—D 150'00 ptas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente con fecha 3 de julio de 1964.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde don Monorato Martín Cobos Lagüera, y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón, don Felipe de Abajo Ontañón y don Jesús Giménez Izquierdo, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los fondos municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 24 de junio próximo pasado.

Hacienda.

2. Informar en la instancia dirigida por don Alejandro Almendres, al Excmo. Sr. Gobernador Civil, solicitando una indemnización de pesetas 400.000, por el dolo que dice existir por no reversión de los terrenos que en su día fueron expropiados a su difunto padre, don Pío Almendres Sevilla, en el término de Fuentesillas, en el sentido de tratarse de una resolución inimpugnable.

3. Comunicar al Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, que la Corporación no desea incluir en la concentración a realizar en la zona de Villatoro, bie-

nes de dominio público municipal o comunales.

4. Desestimar el fraccionamiento de pago de cuotas solicitado por don Victoriano Saez Gómez, en las correspondientes a la casa de su propiedad, señalada con el número 45, de la calle de San Francisco, por las cuotas relativas al arreglo de la calzada y aceras de dicha calle.

5. Adquirir cinco equipos de poceros a la casa Gaviota, de Haro (Logroño), por un importe global de 3.670 pesetas.

6. Autorizar a la Empresa de Edificios y Obras Públicas S. A., la ocupación parcial de un local del antiguo Parque de Artillería, sito junto a las obras del Nuevo Mercado de Abastos, en forma provisional y con sujeción a las condiciones que en el dictamen se señalan.

Obras.

Con sujeción a los planos y memorias presentados y condiciones impuestas en los respectivos dictámenes, se conceden las siguientes licencias de obra:

7. A don Pedro Revilla, para construir dos edificios en la Avenida del Generalísimo, núm. 8, y Eduardo Martínez del Campo, número 4.

8. A don Alejandro Güemes González para reformar la planta baja de la casa número 10, de la calle de Santa Dorotea.

9. A don Sebastián Villa Casabón, para la reforma de la planta baja de la casa número 10, de la calle de Santa Dorotea.

10. A don Atidio Viguria Caparrosó, para realizar una instalación comercial en un local de la casa número 9, de la calle de San José.

11. A don Angel Manzanedo Duque para realizar una instalación comercial en una planta baja de la casa número 10, de la calle del Cid.

12. A don Santiago Alameda Sierra, para la reforma parcial de una fachada en la casa número 1, de la calle del General Mola.

13. Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, el estudio y redac-

ción del oportuno proyecto para la construcción de un nuevo pantano con destino al abastecimiento de agua de la ciudad.

14. Abonar a don Ricardo Melcón Fernández, la cantidad de pesetas 9.037,75, importe de los trabajos de empedrado ejecutados en la Fuente del Prior.

15. Abonar a canteras "Huarbe", el importe de la gravilla y balastro suministrado con destino a la reparación de la vía pública.

Personal.

16. Reconocer a favor del Odonólogo, don José María Rodríguez Orive, el abono de la cantidad de 560 pesetas, que suponen el 20 por 100 de la prótesis que ha de practicar al Policía municipal, don Luciano Gómez Sanz.

17. Declarar en situación de jubilado al cabo de la Policía municipal, don Virgilio Vivar Valdivielso, a partir del 1.º de agosto próximo y la incoación del correspondiente expediente para su remisión a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Cuentas.

Se aprobaron varias correspondientes a distintas comisiones.

Urgencia.

Previo la especial declaración de urgencia preceptiva, se acuerda incluir en el orden del día y aprobar una propuesta para que en el próximo expediente de habilitación y suplementos de crédito, se incluyan 73.450 pesetas, con destino a completar el importe de la factura de Casa de Mecanización y Obras S. A., por el suministro de una apisonadora.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

Se acuerda el cumplimiento del fallo de la Magistratura del Trabajo, declarando el derecho de Emilio Martín Marina y otros dos más, al cobro de las cantidades que se señalan, así como que tal reconocimiento se haga extensivo a los demás obreros municipales.

Igualmente se acuerda expresar al Orfeón Burgalés, la felicitación de la Corporación por los recientes éxitos conseguidos en Portugal y Mieres, y el agradecimiento al Sr. Embajador de España, por las atenciones recibidas por dicha masa coral.

Asimismo queda acordado testimoniar el agradecimiento por el reciente acuerdo ministerial para que se lleven a cabo las obras del Pantano de Retuerta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Burgos, 5 de julio de 1964.—El Secretario, Manuel de Benavides.

Junta vecinal de Andino

Esta Junta administrativa de Andino, ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación a las obras y servicios municipales (Diputación Provincial de Burgos), importante pesetas 21.896,69, sin interés, reintegrable en 10 anualidades, para financiar las obras de electrificación, en esta localidad, ofreciendo como garantía la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar, en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de dicho acuerdo.

Andino, 20 de septiembre de 1964. El Presidente, Segundo Serna. Rojo.

Aprobado por esta Junta administrativa de Andino, el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de electrificación, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen con-

venientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Andino, 20 de septiembre de 1964. El Presidente, Segundo Serna. Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de La Horra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 1960, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia, la subasta de 215 pinos, del monte de esta villa, con 163 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leñas, bajo la tasación de 62.450 pesetas.

La fianza será del cinco por ciento de la tasación.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las once horas del día señalado para la subasta.

Si la subasta quedare desierta, se repetirá la licitación al décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y bajo las mismas condiciones.

La Horra, 28 de septiembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

3.910.—D-84'00 ptas.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos